



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      10667

---

### **Visto:**

La Nota D 1754 L 70 de fecha 1 de octubre de 2020, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, adjuntando Decreto N° 26.486 para su ratificación por parte del HCD y ...

### **Considerando:**

Que por el Decreto N° 26.486 de fecha 25 de septiembre de 2020 se autorizan las reuniones sociales, conforme al artículo 26° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan una distancias mínima de dos (02) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, a los fines de evitar conglomeraciones y focos de concentración de personas. Las mismas podrán ser realizadas dentro del horario de 08:00 a 20:00 horas, a excepción del Balneario Camping Banco Pelay que aún no se encuentra habilitado.

Que según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto antes mencionado, se eleva para conocimiento y ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

### **Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto N° 26.486 de fecha 25 de septiembre de 2020.

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente. Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de octubre de 2020.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 de octubre de 2020.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10667 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno